

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.619 · 2014

LEY 14.619

Boletín Oficial, 22 de octubre de 2014 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.619

ARTÍCULO 1°. Establécese que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, juntamente con el Ministerio de Justicia, deberán completar el plan de transformación de los Tribunales de Familia en Juzgados Unipersonales, en los términos del artículo 94 de la Ley 13.634, en el plazo de doce (12) meses a partir de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

VEREDICTA LEYES

Ley 14.619. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).